

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 19 NOVIEMBRE 1971

No.16.982

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No.39 de 13 de octubre 1971, por la cual se declara rescindido un contrato.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No.9 de 12 de abril 1971, celebrado entre la Nación y Enrique Towshendl.

Contrato No.21 de 18 de noviembre 1971, celebrado entre la Nación y Stanly Fidanque.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Comercio e Industrias

RESOLUCION EJECUTIVA No. 39 Panamá, 13 de octubre de 1971

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el Contrato No. 51 de 27 de junio de 1969, celebrado entre La Nación, representada por el Ministro de Comercio e Industrias y el señor Murad Hidrie, representante legal de "FABRICA UNIVERSAL DE PLASTICOS, S.A.", la empresa se comprometió a dedicarse a la elaboración, preparación, fabricación y venta al por mayor de productos plásticos tales como maletines escolares, maletas, bolsas de señoras, paraguas, capotes, muñecas, cinturones, ceniceros y peines;

Que la empresa se comprometió a cumplir con todas las disposiciones de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, en lo que se refería a obligaciones y derechos;

Que la Empresa ha faltado a sus obligaciones contractuales al interrumpir sus operaciones sin cumplir los términos del Contrato;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

Declarar rescindido el contrato No. 51 de 27 de junio de 1969, celebrado entre la Nación, representada por el Ministro de Comercio e Industrias y el señor Murad Hidrie, representante Legal de "FABRICA UNIVERSAL DE PLASTICOS, S.A.", y ordenar a la Contraloría General de la República el ingreso de la fianza correspondiente a la Caja Común.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Comercio
e Industrias a.i.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO NUMERO 21

Entre los suscritos a saber: JOSE GUILLERMO AIZPU, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-53-451, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en su sesión de 20 de octubre de 1971, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte y por otra, el señor STANLEY FIDANQUE, varón, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-15-888 en su condición de Vice-Presidente del Patronato de la Escuela Vocacional de Chapala, encargado de la Presidencia, debidamente autorizado para este cargo, conforme a la Resolución No. 113 de 6 de septiembre de 1971, del mencionado Patronato, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato, de suministro de placas para vehículos de ruedas, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al GOBIERNO NACIONAL para los vehículos que han de circular en el territorio de la República, puestas en el Almacén General del Gobierno, en esta ciudad de Panamá, la cantidad de ciento un mil (101,000) placas tamaño 15 cm. X 30 cm.; y veinticuatro mil (24,000) placas tamaño 10 cm. X 20 cm.. Cada placa tendrá una vida útil de un (1)

año. La entrega de la totalidad de las placas deberá hacerse el 31 de enero de 1972.

SEGUNDA: Las placas a que se refiere la cláusula anterior se confeccionará en la forma indicada en las especificaciones técnicas que proporcionará la Dirección

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**ADMINISTRADOR
DARIO I. VELIZ G.**

OFICINA:

Edificio de la Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A, Panamá 9A
Panamá Tel: 66-1545 66-2960

DFTO. Programas Especiales 3 piso Instituto de Cultura y Deportes
Tel: 62-3892

AVISOS, EDICTOS, Y OTRAS PUBLICACIONES

General del Tránsito y Transporte Terrestre de la Guardia Nacional. Queda entendido que forma parte integrante de este Contrato las mencionadas especificaciones técnicas que serán entregadas tanto al Contratista, como al Gobierno Nacional en fecha oportuna, para el conrecto y fiel cumplimiento de este Contrato.

TERCERA: El Gobierno Nacional pagará al CONTRATISTA, la suma de B/.0.90 por cada placa de 15 cm. X 30 cm. y B/.0.75 por cada placa de 10 cm. X 20 cm., es decir, que el Gobierno Nacional pagará por el suministro de placas, hasta la suma de **CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS BALBOAS (B/.108.900.00).**

CUARTA: EL GOBIERNO NACIONAL adelantará al CONTRATISTA la suma de **VEINTIOCHO MIL BALBOAS (B/.28.000.00)** que serán imputados a la partida 1601 del Presupuesto vigente, como abono inicial y se compromete a incluir en los próximos presupuestos las sumas correspondientes hasta la cantidad total a pagar, conforme a la cláusula anterior.

QUINTA: A pesar de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, EL GOBIERNO NACIONAL se reserva el derecho de solicitar con tres (3) meses de anticipación, cantidades adicionales de placas, a un precio que se determinará de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: Este Contrato tendrá un término de un (1) año y podrá ser prorrogado por igual período de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA: EL GOBIERNO NACIONAL se reserva el derecho de terminar este

Contrato en cualquier momento que observe incumplimiento manifiesto del CONTRATISTA en el suministro de las placas, o baja calidad de las mismas; así como cuando observe en circulación placas falsificadas.

OCTAVA: EL CONTRATISTA se obliga a endosar a favor de la Nación las garantías que reciba de las personas que suministren el equipo y los materiales para la fabricación de las placas.

Estas garantías comprenderán en su consejo, que las placas tendrán la vida útil ya indicada de un (1) año.

Este Contrato requiere el refrendo de la Contraloría General de la República y la aprobación del Organó Ejecutivo para su validez; y no se le adhieren timbres fiscales en razón de las partes intervinientes. Para constancia y prueba de conformidad, se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Contratista,
STANLEY FIDANQUE

REPUBLICA DE PANAMA.- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Panamá, 18 de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LICDO. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

Ministro de Hacienda y Tesoro
JOSE GUILLERMO AIZPU

CONTRATO NUMERO 9

LA ZONA LIBRE DE COLON, representada por el señor **ENRIQUE TOWNSHEND L.**, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 3-15-410, en su condición de Gerente y Representante Legal, debidamente autorizado a ello en la Sesión No. 895 de 14 de septiembre de 1970 de la Junta Directiva de esta Institución Autónoma, por una parte, y el Doctor **GABRIEL**

CASTRO S., varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-1-200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado para este acto en sesión de Consejo de Gabinete, que en adelante se llamará LA ARRENDATARIA, han acordado al siguiente Contrato de arrendamiento sujeto a las cláusulas que a continuación detallamos:

PRIMERA: LA ZONA LIBRE DE COLON da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA un local en el edificio construido sobre los lotes números 2, 3, 4, 5 y 6 de la Sección Industrial de la Zona Libre de Colón, edificio que queda ubicado en la manzana No. 2.

El local que se da en arrendamiento se describe así: EDIFICIO No. 4 LOCAL No. 1 y 2. NORTE: calle secundaria de la Zona Libre y mide 11.68 metros. SUR: calle intermedia de la Zona Libre y mide 11.68 metros. ESTE: locales 3 y 4 del mismo edificio No. 4 y mide 32.06 metros. OESTE: calle secundaria de la Zona Libre de Colón y mide 32.06 metros (modificación edificio No. 4), lo que da un área superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (374.46 mts²).

PARAGRAFO: Si durante la vigencia de este convenio la ZONA LIBRE DE COLON necesita el local objeto de este contrato LA ARRENDATARIA acepta trasladarse a otro local que reúna las mismas condiciones y sujeto a la tarifa pactada en este contrato. En este caso los gastos de reacondicionamiento del nuevo local, a efecto de que queden en las mismas condiciones en que lo acondicionó la arrendataria, correrán por cuenta de la ZONA LIBRE.

SEGUNDA: El precio del arrendamiento es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON DOCE CENTESIMOS (B/250.12) o sean 374.46 mts² a razón de B/667.00 el metro o fracción de metro cuadrado mensual.

TERCERA: El término del arrendamiento será de VEINTE (20) AÑOS contados a partir del primero (1ro.) de enero de 1971 prorrogables a voluntad de las partes. No obstante, LA ARRENDATARIA podrá rescindir el contrato dando aviso anticipado de tres (3) meses a LA ZONA LIBRE DE COLON.

CUARTA: Se establece y queda específicamente convenido que serán de carácter exclusivo de LA ARRENDATARIA los siguientes gastos:

a) Los gastos de mantenimiento y reparación del local arrendado para conservarlo en perfecto estado de servicio, limpieza y apariencia, tanto en el exterior como en el interior, salvo las reparaciones a la estructura del mismo edificio.

b) Los gastos de agua, luz, teléfono y energía eléctrica, quedando LA ARRENDATARIA en la obligación de pagar la corriente de una luz que debe permanecer encendida durante la noche en la parte exterior del respectivo espacio arrendado. Si el espacio arrendado tiene dos o más frentes, es obligatorio pagar el consumo de la luz en los dos o más frentes.

c) Los gastos que demanda el cumplimiento de las órdenes y disposiciones dictadas por las autoridades competentes de policía, sanidad, seguridad y ornato.

d) La limpieza y reparación de obstrucciones de los lavabos, excusados, etc.

QUINTA: LA ARRENDATARIA hace constar que conoce las condiciones del local arrendado y que lo recibe a su entera satisfacción.

SEXTA: LA ARRENDATARIA no podrá hacer en el local arrendado mejoras de ninguna clase ni adiciones y cambios en la estructura del edificio o dentro de él sin el consentimiento previo y por escrito de LA ZONA LIBRE DE COLON. Pero LA ARRENDATARIA si podrá hacer las instalaciones que estime convenientes a los fines del arrendamiento y podrá de momento específico instalar un sistema o equipo de aire acondicionado, de refrigeración o deshumidización.

SEPTIMA: Las mejoras que LA ARRENDATARIA haya hecho o introducido en el local arrendado durante el término de este contrato pasarán a ser propiedad de LA ZONA LIBRE al finalizar este Contrato a excepción de los equipos de aire acondicionado, refrigeración o deshumidización, sin lugar a indemnización alguna a favor de LA ARRENDATARIA. Sin embargo si LA ZONA LIBRE no deseara recibir dichas mejoras, lo notificará así a LA ARRENDATARIA y ésta quedará obligada a removerlas. En consecuencia, si la ARRENDATARIA quisiera dejar cualquiera de las instalaciones mencionadas pero LA ZONA LIBRE deseara la remoción de las mismas, LA ARRENDATARIA estará obligada a removerlas.

OCTAVA: LA ARRENDATARIA utilizará el local arrendado para alojar las Oficinas de Encuentros Postales.

NOVENA: LA ARRENDATARIA no podrá subarrendar en todo ni en parte el local arrendado. Tampoco podrá LA ARRENDATARIA traspasar este contrato a ninguna otra persona, sin el consentimiento previo y por escrito de LA ZONA LIBRE. En los casos en que el traspaso sea aceptado por LA ZONA LIBRE, el cadente deberá estar a paz y salvo con LA ZONA LIBRE DE COLON en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tenga contraídas a su favor LA ZONA LIBRE DE COLON por razón de este Contrato o por cualquier otro medio; sin embargo, LA ZONA LIBRE podrá aceptar el traspaso si el cesionario asume el cumplimiento de tales obligaciones a satisfacción de LA ZONA LIBRE DE COLON.

DECIMA: LA ZONA LIBRE DE COLON tendrá derecho en todo tiempo a examinar el espacio arrendado con el objeto de cerciorarse de que con respecto a éste se cumplen las estipulaciones contenidas en este Contrato.

UNDECIMA: LA ARRENDATARIA se obliga al cumplimiento y observancia en cuanto le sean aplicables, de todas las disposiciones legales o reglamentarias que rigen en el área de LA ZONA LIBRE DE COLON donde está ubicado el edificio en que se encuentra el local que se le arrienda y las que se

dicten en el futuro, ya se traten de disposiciones que emanen de las autoridades competentes o de la ZONA LIBRE DE COLON.

LA ARRENDATARIA se obliga también a mantener en horas hábiles en el local que se le arrienda, durante la vigencia de este contrato, un representante autorizado para recibir notificaciones, citaciones, indicaciones y visitas de inspección por funcionarios de LA ZONA LIBRE DE COLON.

DUODECIMA: La falta de cumplimiento por parte de LA ARRENDATARIA de cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato dará derecho a LA ZONA LIBRE DE COLON para considerar de hecho expirado el término del arrendamiento y exigir la desocupación del espacio arrendado.

DECIMOTERCERA: Las sumas correspondientes al pago del canon mensual de arrendamiento se cargan a la partida No. 06.1.01.02.01.101 del presupuesto vigente, y las mensualidades restantes serán incluidas en los Presupuestos de Rentas y Gastos de la Nación, correspondientes a los años siguientes.

DECIMOCUARTA: Este Contrato requiere para su validez la firma de los señores Miembros de la Junta Provisional de Gobierno y el refrendo del Contralor General de la República.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

EL CONTRATISTA

Dr. Gabriel Castro S.,

Enrique Townshend L.

REPUBLICA DE PANAMA. CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Panamá, 12 de abril de mil novecientos setenta

REFRENDO:

MANUEL BALBINO MORENO
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO. PRESIDENCIA.
Panamá, 12 de abril de mil novecientos setenta y uno

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Hacienda y Tesoro

Dr. Gabriel Castro S.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

La Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por EL BANCO NACIONAL DE PANAMA, Sucursal de Ave. Central contra MILCIADES SAAVEDRA ESPINO, se ha señalado el día veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971), para que dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien inmueble de propiedad del demandado, que se transcribe a continuación:

"FINCA No.4335, inscrita al folio 92, tomo 571, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón. LINDEROS: Norte, terrenos baldíos; Sur, Terreno Baldío y camino que conduce a Sardinilla; Este, Quebrada Ancha; Oeste, Tierras Libres y camino que conduce a Sardinilla. SUPERFICIE: Diecisiete hectáreas con siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Tiene un valor registrado de B/.540.00."

Servirá de base para el remate la suma de QUINIENTOS CUARENTA BALBGAS (B/.540.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor, es menester consignar previamente en el Tribunal el 50/o de la base del remate.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259 En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dado el bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20/o del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se dejara de conformidad con la Ley".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien del remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

La Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor.

(Fdo.) Gladys de Grosso

EDICTO NUMERO 24-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al público,

HACE SABER:

Que el señor FABIO RODRIGUEZ RIOS, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepo, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-45-717, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0211, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 53 Has. con 0528. 3 M2, ubicada en Las Margaritas, Corregimiento de Cabecera del Distrito de Chepo de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Antonio Ortega y José María Rodaniche
SUR: Terrenos de Fabián Echevers, Olmedo García y Maximino Echevers
ESTE: Terrenos del solicitante
OESTE: Río Mamoni

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chepo o en el de la Corregiduría de ---- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 105 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los once (11) días del mes de abril de 1969.

Funcionario Sustanciador

Secretaría Ad-Hoc

L- 207636
(Única publicación)

(fdo.) Mariano A. González

(fdo.) Luz E. Cedeño

EDICTO NUMERO 034-67

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor UBALDINO VERGARA CEDEÑO, vecino de San José, corregimiento de San José, Distrito de Las Tablas, portador de la Cédula de Identidad No 7AV-32-126, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No 7-0021 la adjudicación a Título Oneroso de Dos parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicados en La Punta y Bajo Corral corregimiento de San José y Bajo Corral, Distrito de Las Tablas, de esta provincia.

PARCELA No 1

Ubicada en La Punta, corregimiento de San José, Distrito de Las Tablas, con una área de 1 Has. más 6.274.16 M2 comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de San José a la Palma y Quebrada La Punta
SUR: Terreno de Bernardo González
ESTE: Camino que conduce de la Mina a la Palma
OESTE: Quebrada La Punta

PARCELA No 2

Ubicada en Bajo Corral, corregimiento de Bajo Corral, Distrito de Las Tablas, con una área de 3 Has. más 5972.53 M2 comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Artemio Barrios
SUR: Camino carretero que va a trabajadores
ESTE: Terreno de Evaristo Delgado
OESTE: Terreno de Agustín Vergara Cedeño y Camino que va a Bajo Corral

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de Bajo Corral y San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del CODIGO AGRARIO. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 14 días del mes de junio de 1967

Funcionario Sustanciador

Secretario Ad-Hoc

L- 91235
(Única publicación)

JOSE E. BRANDAO

Jaime Sierra Tapia

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

QUE en el juicio de sucesión intestada de ROGELIO HIDALGO PINTO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.
"VISTOS:..., por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ROGELIO HIDALGO PINTO, desde el día 8 de agosto de 1969, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, FLORENCIA MUÑOZ DE HIDALGO, JOBA HIDALGO MUÑOZ, ROGELIO HIDALGO MUÑOZ, MARIA DOLORES HIDALGO MUÑOZ, CELSO HIDALGO MUÑOZ, JUSTINA HIDALGO, ARSENIA HIDALGO, ISABEL HIDALGO ZUNIGA, PERPETUA HIDALGO DE MUÑOZ, MODESTA HIDALGO ZUNIGA, OCTAVIO HIDALGO ZUNIGA y MIGUEL HIDALGO ZUNIGA, en su condición de cónyuge superviviente la primera y como hijos todos los demás, y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y, se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

"Cópiese y notifíquese,

"El Juez, (Fdo) Carlos Quintero Moreno.

"La Secretaria, (Fdo) Gladys de Grosso".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, y, copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

La Secretaria,

L- 393730
(Única publicación)

(Fdo) CARLOS QUINTERO MORENO.

(fdo) Gladys de Grosso.

EDICTO NUMERO 56

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor MAXIMO ADAMES, vecino del Corregimiento de La Soledad, Distrito de Soná, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-62-316, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-0515, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 43 Has. con 7,995.02, ubicado en San Antonio, Corregimiento de La Soledad, del Distrito de Soná de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Benjamín Ortíz
SUR: Río San Antonio de La Sabana
ESTE: Terrenos de Alonso Franco y Río San Antonio de La Sabana
OESTE: Terrenos de Antonio Vergara y servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Soná o en el de la Corregiduría de La Soledad y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los quince días del mes de mayo de 1967.

Funcionario Sustanciador

Secretario Ad-Hoc

L19783
(Única publicación)

(fdo.) Marcelo A. Pérez

(fdo.) Gilberto E. Vissueti R.

EDICTO NUMERO 25-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al público,

HACE SABER:

Que el señor FABIO RODRIGUEZ RIOS, vecino del Corregimiento de Cabecera del Distrito de Chepo, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-45-717, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0212, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 84 hectáreas con 3264.25 metros cuadrados, ubicada en Las Margaritas, Corregimiento de Cabecera del Distrito de Chepo de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de José María Rodaniche y servidumbre
SUR: Terreno de Maximino Echeverri y de Rodrigo Rodríguez Ríos
ESTE: Terrenos de Rodrigo Rodríguez Ríos
OESTE: Terrenos del solicitante

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chepo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Panamá, once (11) de abril de 1969.

Funcionario Sustanciador

Secretaría Ad-Hoc

L207636
(Única publicación)

(fdo.) Mariano A. González

(fdo.) Luz E. Cedeño

EDICTO NUMERO 47-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor SILVERIO JIMENEZ JARAMILLO, vecino del Corregimiento de Marañón, Distrito de Soná, portador de Cédula de Identidad Personal No 4-129-2741, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0724 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 18 más 5300 hectáreas, ubicada en El Limón, Corregimiento de El Marañón, del Distrito de Soná de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos ocupados por Abel Aponte;
SUR: Terreno ocupado por Wenceslao Miranda;
ESTE: Terreno ocupado por Abel Aponte y Terreno Nacional;
OESTE: Camino Real que conduce de El Marañón a Uтира.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de — o en el de la Corregiduría de El Marañón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los veintitres días del mes de junio de 1969.

Funcionario Sustanciador
Secretario Ad-Hoc.

URANO P. GONZALEZ
Gilberto E. Vissueti R.

L- 228585
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 45-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor CRESENCIO ALMANZA (Usual) y CRESENCIO ALMANZA (legal), vecino del Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, portador de la Cédula de Identidad Personal No 9-122-1909, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0036 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 59 más 8455.88 hectáreas, ubicada en El Gabriel Corregimiento de Ponuga, del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Valentín Mojica
SUR: Terrenos de José de la Rosa Atencio y Encarnación Camargo de Almanza
ESTE: Terrenos de Arcadio Valencia y Dionisio González
OESTE: Terrenos de Candelario Hernández y camino de el Gabriel al Puerto de Quebrada de el Gabriel.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de — o en el de la Corregiduría de Ponuga y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veintitres días del mes de junio de 1969.

Funcionario Sustanciador
Secretario Ad-Hoc.

URANO P. GONZALEZ
Gilberto E. Vissueti R.

L- 228584
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 46-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor DIONISIO GONZALEZ, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la Cédula de Identidad Personal No 9AV-72-103, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0713 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 más 3500 hectáreas, ubicada en Los Miradores, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos Nacionales
SUR: Terrenos Nacionales y Terrenos de Gil Batista
ESTE: Quebrada la Pueta y Terrenos Nacionales
OESTE: Terrenos Nacionales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los veintitres días del mes de junio de 1969.

Funcionario Sustanciador
Secretario Ad-Hoc.

URANO P. GONZALEZ
Gilberto E. Vissueti R.

L- 228583
(Única publicación)

AVISO

El señor JUAN ANTONIO GELABERT PALM, mayor de edad, panameño y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 8-98-619, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de TREINTA Y SEIS HECTAREAS CON DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (36 Has. más 2650 M2), ubicada en "El Congo", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los Linderos son los siguientes:

NORTE: Parcela No. 12 de Juan de Dios Vásquez;
SUR: Parcela No. 9 de Juan y Adelaida Rojas;
ESTE: Ceferino Gómez con servidumbre de por medio;
OESTE: Área de población y faja de terreno de 34 metros de ancho que la separa de la parcela No. 11 de Inocencio Ramos.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 4 de junio de 1969

NILSON A. ESPINO
Director General.

L- 182761
(Única publicación)

AVISO

El señor PATRICIO DE LEON, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 2-9-474, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terrenos de SIETE HECTAREAS CON OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS Y NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (7 Mas. más 8637.93 M2) ubicada en "Coclé", Corregimiento del mismo nombre, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los Linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón a trabajadores;
SUR: Parcela solicitada por Luciano Ramírez;
ESTE: Parcela de José María Grimaldo;
OESTE: Carretera que conduce al Congo y a la Carretera interamericana.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 29 de abril de 1969

NILSON A. ESPINO
Director General

L- 203025
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA

A: los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de Matrimonio Civil a la unión de hecho habida entre el señor Aizpurua Martínez Vanegas y Aniceta Vázquez González, para que se presenten a hacer valer sus derechos en juicio en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, por tres veces en la Gaceta Oficial y una vez en un periódico de la localidad.

La demanda fue fundada en los siguientes hechos:

Primero: — La pareja formada por Aniceta Vázquez G. y Aizpurua Martínez Vanegas, ambos solteros, y por consiguientes capacitados para contraer matrimonio, vivieron como marido y mujer, por más de diez años, en condiciones de singularidad y estabilidad;

Segundo: — El señor Aizpurua Martínez Vanegas murió en el Hospital General del Seguro Social, el día 4 de enero de 1971 sin haberse espasado de su compañera nunca; su fallecimiento impide que esta petición sea hecha por él y mi representada.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 27 de mayo de 1971.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morán A.

L 354032
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 26-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al público,

HACE SABER:

Que la señorita CLEOTILDE RODRIGUEZ FRIAS, vecina del Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7-28-614, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-1371, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 Has. con 4147.14 M2, ubicada en Monte Viejo, Corregimiento de Herrera del Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Modesto Barrios

SUR: Terrenos de Julián Méndez y José Roberto Pinzón

ESTE: Terrenos de Julián Méndez y camino hacia la Cocabola

OESTE: Terrenos de Máximo Díaz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en el de la Corregiduría de ----- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los dieciséis (16) días del mes de abril de 1969.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Mariano A. González

Secretaría Ad-Hoc

(fdo.) Luz E. Cedeño

L211678
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 066

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que la señora EVANGELISTA BALLESTEROS DE CEDEÑO, vecina del Corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7 AV-68-220, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0870 la Adjudicación a Título Oneroso, de Una

parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 Has. con 9350 M2, ubicada en Pocrí, Corregimiento de Cabecera del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Hortencia Carrud

SUR: Terreno de Julio César Díaz y Hermanos

ESTE: Camino del Islón

OESTE: Manglares y Albinas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 9 días del mes de abril de 1969.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Jaime Sierra Tapia

Secretaría Ad-Hoc

(fdo.) Argénida Juárez

L187130

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 039

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que la señora CATALINA VERGARA DE CARDENAS, vecina del Corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7-89-2642, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0723 la Adjudicación a Título Oneroso, de Una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 Has. con 8412.53 M2, ubicada en Sabana Grande, Corregimiento de Sabana Grande del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Tres Quebradas a las Lomitas y Terrenos de Los Hermanos Arcadio y Benito Sáenz.

SUR: Camino a Sabana Grande

ESTE: Camino de Casiano Navarro

OESTE: Terreno de Sabana Grande a Tres Quebradas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en el de la Corregiduría de Sabana Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 9 días del mes de Abril de 1969.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Jaime Sierra Tapia

Secretaría Ad-Hoc

(fdo.) Argénida Juárez

L91292

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 061

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que el señor SILVERIO GARCIA, vecino del Corregimiento de El Jobo, Distrito de Guararé, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7 AV-24-291, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0359 la Adjudicación a Título Oneroso, de Una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Ha. con 6923.56 M2, ubicada en Guararé, Corregimiento de Guararé del Distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Damaso Castillo

SUR: Camino de Montero

ESTE: Camino de El Jobo a Montero

OESTE: Camino de Montero a Guararé

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 7 días del mes de abril de 1969.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Jaime Sierra Tapia

Secretaría Ad-Hoc

(fdo.) Argénida Juárez

L187134

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 067

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que la señora MICAELA DOMÍNGUEZ BARRIOS, vecina del Corregimiento de El Sesteadero, Distrito de Las Tablas, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7-52-590, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-133 la Adjudicación a Título Oneroso, de Una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 Has. con 5836.255 M2, ubicada en Valleriquito, Corregimiento de Valleriquito del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Rufino Barrios y Federico Barrios
SUR: Camino que conduce de Valleriquito a San Miguel y Callejón a Trabajadero

ESTE: Terreno de Carmen González

OESTE: Camino que conduce de San Miguel a Valleriquito.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en el de la Corregiduría de Valleriquito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 2 días del mes de abril de 1969.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Jaime Sierra Tapia

Secretaria Ad-Hoc

(fdo.) Argénida Juárez

L187131

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 044

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que el señor JUVENAL RODRIGUEZ BRANDAO, ecino del Corregimiento de Chitré, Distrito de Chitré, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-45-844, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-00-00 la Adjudicación a Título Oneroso, de Una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Has. con 7248.34 M2, ubicada en Llano de Piedra, Corregimiento de Llano de Piedra del Distrito de Macaracas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Antiguo Camino de Llano de Piedra a La Mesa

SUR: Terrenos de Martina Ríos y Rodolfo de Gracia

ESTE: Terrenos de Bolívar Barrio y Luciano Aldobán

OESTE: Terreno de Edith Nieto Jiménez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en el de la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 13 días del mes de marzo de 1969.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Jaime Sierra Tapia

Secretario Ad-Hoc

(fdo.) Virgilio Tejera

L172931

(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al folio 414, asiento 138.653 Bis del Tomo 773 de la sección de Personas Mercantiles del Registro Público, se inscribió con fecha 27 de febrero de 1971 una copia de la Escritura Pública No. 916 de febrero 18 de 1971 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se declaran disueltas y liquidada la sociedad denominada EURO-AMERICAN FINANCE COMPANY INC. y se designan como liquidadores a los señores STEVEN SANDOR SAMOS, HERNAN HERRERA y WINSTON ROBLES.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Director General del Registro Público,

(fdo.) Jorge Azcárraga Espino.

L315950

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 065

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que la señora INES BARRIA VDA. DE ULLOA, vecina del Corregimiento de Mariabé, Distrito de Pedasí, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7 AV-33-101, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0794 la Adjudicación a Título Oneroso, de Una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has. con 4999.325 M2, ubicada en Mariabé, Corregimiento de Mariabé del Distrito de Pedasí de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Rosa Domínguez de Vargas

SUR: Callejón, Predios de Alcides González, Mérida

Barahona y Camino de Mariabé a Berrio.

ESTE: Terreno de Atanacio Domínguez

OESTE: Terrenos de Pedro Velásquez, Severo Vargas y Rosa Domínguez de Vargas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en el de la Corregiduría de Mariabé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 7 días del mes de abril de 1969.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Jaime Sierra Tapia

Secretaria Ad-Hoc

(fdo.) Argénida Juárez

L187123

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Doña MATILDE PEREZ AISPU, se ha dictado auto cuya fecha parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, siete de octubre de mil novecientos setenta y uno.

"... el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero.- Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de Doña MATILDE PEREZ AISPU, desde el día tres (3) de Mayo de mil novecientos setenta (1970).

Segundo.- Que son sus herederos, de acuerdo con el Testamento, su nieta LILIA VARELA, y sus hijos ESTHER BYRNS PEREZ DE ACHILE, DELIA BYRNS PEREZ VICTOR ANDRES VARELA PEREZ, JULIAN VARELA PEREZ, MARCELINA MATILDE VARELA PEREZ, LEONOR VARELA PEREZ y BERTA VARELA PEREZ.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del Edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase al Lic. ALEJANDRO A. CAJAR, como apoderado especial de los demandados, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y Notifíquese, (Fdo.) Lao Santizo Pérez.--- (Fdo) Luis A. Barria, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete (7) de Octubre de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

Secretario

(Fdo) LAO SANTIZO PEREZ.

(Fdo) Luis A. Barria.

L- 376221

(Única publicación)